

tuando por el mismo contratista «Ondarra y Zabaleta, S. L.» ya que es técnicamente inadmisibile que puedan existir dos Empresas constructoras para realizar esta clase de obras;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 611.341-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 744.283,72 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 611.341-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a «Ondarra y Zabaleta, S. L.» por la cantidad de 710.387,80 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra del Maestrazgo, S. A.» la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel a instancia de «Electra del Maestrazgo, S. A.», con domicilio en Castellón, calle Fola, número 12, en solicitud de autorización para instalar líneas y centros de transformación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Maestrazgo, S. A.», las instalaciones que más adelante se enumeran, destinadas a mejorar el actual suministro y atender nuevas demandas de energía en la zona de la provincia de Teruel actualmente abastecida por dicha Empresa, con energía procedente de «Rivera y Bernad, S. A.», Empresa que, a su vez, recibe de «Hidroeléctrica del Ribagorza», y en un futuro próximo, con energía también de «Gualdalmartin, S. A.», procedente de su central en construcción Las Vuelitas, con lo que se dispondrá de una doble posibilidad de alimentación a la citada zona.

Las instalaciones a construir que afectan a esta autorización son las siguientes:

1.ª Línea de enlace entre las instalaciones de «Rivera y Bernad, S. A.» y las de «Electra del Maestrazgo», que se denominará tramo Alcorisa-Calanda. Esta línea será alterna trifásica, de un solo circuito a 30 kV y de 1.600 kW. de potencia, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 43,1 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su longitud será de 15,11 Km., teniendo su origen en Alcorisa y su final en la estación de entronque, a construir en Calanda.

2.ª Estación de entronque de Calanda, que se situará en las inmediaciones de la central de Calanda, y su embarrado estará previsto para dar entrada a las líneas de Alcorisa, Alcañiz y la central de Calanda y para dar salida a la de Mas de las Matas. Además del aparellaje correspondiente, alojará el equipo de medida en alta tensión para la salida de Mas.

3.ª Tramo Calanda-Mas de las Matas.—Esta línea, de iguales características que la anterior y de una longitud de 8,4 kilómetros, tendrá su origen en la estación de entronque de Calanda, y su final, en la subestación transformadora a construir en Mas de las Matas. Su finalidad será la de transportar hasta dicha subestación la energía procedente en la actualidad de «Rivera y Bernad» y, en su día, la posible entrega de «Gualdalmartin, S. A.»

4.ª Subestación transformadora de Mas de las Matas.—Esta subestación, que será el centro neurálgico del sistema que se autoriza, será de tipo interior y alojará un embarrado a 30 kV., en el que se dispondrá una salida con destino a Cañada de Verich y otra para alimentar el transformador de la propia subestación, que será de 500 kVA. de potencia, relación 30/20 kV.

En las barras a 20 kV. se dispondrá una salida con destino a Castellote y otra para alimentar a la estación transformadora Mas. Se instalarán dos interruptores automáticos tripolares de pequeño volumen de aceite, uno para la alimentación general de la subestación y otro para el lado de alta del transformador, así como los demás elementos de seguridad y maniobra.

5.ª Tramo Mas de las Matas-Cañada de Verich.—Tendrá su origen en la subestación de Mas de las Matas, y su final, en la subestación a construir en Cañada de Verich, pasando por las inmediaciones de Aguavida y La Ginebrosa. Las características de este tramo serán: potencia a transportar, 1.000 kW.; tensión, 30 kV., de un solo circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 34,4 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. La longitud de la línea será de 14,41 Km.

6.ª Estación transformadora de Cañada de Verich.—También será de tipo interior, y la acometida de entrada a la caseta se subdividirá en dos tramos: uno de ellos, que quedará previsto para una futura salida a 30 kV., tendrá en derivación un circuito para alimentar un transformador de 20 kVA. de potencia y relación 30.000/230-127 V. para el suministro en baja a la localidad de Cañada de Verich. El otro tramo alimentará el transformador principal de la estación, que será de 320 kVA. de potencia y relación 30/6 kV. En las barras a 6 kV. se dispondrán dos salidas de línea con destino una a Torrevelilla y la otra a Monroyo. Se instalará un interruptor tripolar automático de pequeño volumen de aceite y demás elementos de protección y maniobra propios de la subestación.

7.ª Tramo Mas de las Matas-Castellote.—Partirá de la subestación citada de Mas y finalizará en la línea actual existente, propiedad de «Electra del Maestrazgo», sita en las inmediaciones de Castellote. Sus características serán: potencia, 500 kW., trifásica, de un solo circuito a 30 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,8 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido será de 7,21 Km.

Las instalaciones que se autorizan, estudiadas a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán financiadas por «Electra del Maestrazgo», Ayuntamiento y particulares y ayuda estatal, por lo que la propiedad de las instalaciones será de «Electra del Maestrazgo, S. A.», en un 43,48 por 100, y de los Ayuntamientos interesados, en un 56,52 por 100, ya que la subvención del Estado queda vinculada a los Ayuntamientos.

La concesión de la explotación de las instalaciones se le concede a «Electra del Maestrazgo, S. A.», excepto el tramo de Alcorisa-Calanda y la estación de entronque en Calanda, que se le concede a «Rivera y Bernad, S. A.», quedando cada Empresa obligada a la conservación y sostenimiento de sus respectivas instalaciones.

Las tarifas a aplicar en las distribuciones afectadas por las nuevas instalaciones serán las TTU actualmente en vigor para «Electra del Maestrazgo, S. A.», en toda su zona de distribución.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden minis-

terial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)».*

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)» por un importe total máximo de 3.640.424,01 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 72.808,48 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ejército en Málaga (calle de Cuarteles, número 57) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día trece de diciembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid 22 de noviembre de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—8.732. y 2.ª 30-11-1961

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Francisco Silvela Patiño para instalar un depósito regulador de mariscos en la playa de Zopazos, ría de Ares, Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Silvela Patiño, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito regulador de mariscos, con una superficie de 6.114,50 metros cuadrados, en la playa de Zopazos, en la ría de Ares, Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Gómez Jiménez, en abril de 1930, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34) así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Fabril Comadrán, S. A.», de Sabadell (Barcelona), la admisión temporal de 453.59 kilos de fibra sintética peinada en crudo, para su transformación en tejidos especiales, para la industria eléctrica y del transporte.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabril Comadrán, S. A.» en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de fibra sintética tres deniers, en crudo, peinada, para su transformación en tejidos industriales destinados a mercados exteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Fabril Comadrán, S. A.» con domicilio en Sabadell, Calvo Sotelo, número 29, el régimen de admisión temporal para importar 453.59 kilos de fibra sintética peinada, en crudo, tres deniers de longitud tres pulgadas, para su transformación en tejidos industriales destinados a mercados exteriores.

2.º El país de origen y destino de las mercancías será Italia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales que posee el concesionario sites en Moyá (Barcelona).

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de seis meses contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 14 por 100. A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos de fibra importada se exportarán, como mínimo, 86 kilos de tejido.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los ser-